

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Febrero 1916)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 820

CASA

Siendo por desgracia muy frecuente en esta provincia la caza de pájaros con redes, perchas, linterna y otros artefactos y tratándose de cuestión de tanta importancia para la agricultura puesto que la destrucción de los pájaros insectívoros significa la desaparición de un valioso elemento que á no dudar ayuda eficazmente á combatir las plagas del campo, excitó el celo de los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes de mi Autoridad, á fin de que con todo rigor y perseverancia persigan á los que se dediquen á tan reprobable caza, inutilizando ó destruyendo por completo cuantos artefactos se empleen para la misma, y ordeno á los Alcaldes prohiban terminantemente la venta y circulación de mencionados pájaros.

Córdoba 24 de Febrero de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 791

Número del expediente 7.345

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «La Brahamona», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por Caño de La Brahamona, en la dehesa de Valdezarrillas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Febrero de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Damasía á María» número 5.629; desde este P. P. dirección Este se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al N. 200 y segunda; de esta al O. 200 y tercera; de esta al Sur 200 al punto de partida, cerrando el perímetro solicitado. Linda en 200 metros con la mina antes citada y ocupará el mismo espacio de la mina caducada «Virgen del Carmen Segunda», núm. 3.482.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 807

Impuesto de Consumos

No habiéndose recibido en esta Administración apesar de lo avanzado de la época los repartimientos vecinales de consumos que para el año actual han debido formarse por los Ayuntamientos que á continuación se detallan, se previene á los mismos que en caso de no resultar cumplido el servicio dentro del plazo de tercero día, les será impuesta la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos

Aguilar, Almedinilla, Almodóvar del Río, Belalcázar, Benamejé, Cabra, Carlota (La), Castro del Río, Espejo, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Granjuela (La), Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Luque, Montilla, Nueva Carteya, Palencia, Posadas, Pozoblanco, Priego, Rambla (La), Rute, Valdequillo, Victoria (La), Zuheros y Moriles.

Córdoba 21 de Febrero de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel de Giles.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular número 817

Ruego á los señores Jueces municipales de esta provincia que se sirvan remitirme, antes del día diez del próximo mes de Marzo, una relación certificada de las defunciones de varones de veinticinco y más años de edad que hubiesen inscripto en los respectivos libros del Registro

Civil, desde la fecha de la certificación análoga remitida el año anterior, hasta el día primero de Marzo próximo.

Dicha relación, pedida á los efectos de la debida exclusión de los fallecidos en el Censo Electoral que ha de rectificarse en el presente año, comprenderá los nombres y ambos apellidos, edad y domicilio de los fallecidos, si se refiere á vecinos del mismo Municipio y si se trata de vecinos de otro Ayuntamiento, se expresará el de su vecindad.

Algunos señores Jueces municipales, dando en años anteriores plausibles muestras de su interés por el mejor servicio público, y en el deseo, que esta Oficina les agradece, de facilitar, en lo que de ellos depende, las operaciones de la rectificación, han formado dichas relaciones por distritos y secciones electorales y consignado, además, el número con que el fallecido figura en el Censo, si era elector; estos datos, fáciles de consignar por los Juzgados por el conocimiento que en ellos se tiene de la localidad y del vecindario y por custodiarse en las secretarías de los mismos el Censo Electoral, facilitan el trabajo de exclusión en esta Oficina y evitan sobre todo, cualquiera duda á que la igualdad de nombres de dos electores á algún error del Censo, pudiera dar lugar; á los señores Jueces que lo han verificado otros años en la forma expresada, se les reconoce como prueba de su ilustrado interés por tan importante servicio, así como se anticipa por la presente, el reconocimiento de esta Oficina, á cuantos quieran verificarlo de igual manera en el presente año.

Córdoba 23 de Febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INTERVENCION

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902 referente al aumento ó disminución de los cupos asignados por la Dirección General en el año actual, de las diferencias que resultan entre el importe de las diez y seis centésimas y las obligaciones de 1.ª Enseñanza, á saber:

PUEBLOS	16 por 100 Rústica	16 por 100 Urbana	TOTAL	Obligaciones 1.ª Enseñanza	DIFERENCIAS		CUPO	Líquido á satisfacer	SALDOS acreedores
					Aumenta cupo	Disminuye ídem			
Adamuz.....	16.064 51	1.306 78	17.371 29	5.299 99		12.071 30	18.132 40	6.061 10	
Aguilar.....	23.805 68	6.720 26	30.525 94	16.814 50		13.711 44	63.642 15	49.930 71	
Alcaracejos.....	2.000 27	292 36	2.292 63	2.543 75	251 12		9.235 20	9.486 32	
Almedinilla.....	3.238 30	721 75	3.960 05	7.044 24	3.084 19		11.411 50	14.495 69	
Almodovar del Río.....	11.377 64	655 75	12.033 39	3.116 66		8.916 73	11.295 20	2.378 47	
Añora.....	1.514 77	203 88	1.718 65	2.585 66	867 01		5.673 25	6.540 26	
Baena.....	23.524 09	5.826 98	29.351 07	19.253 54		10.097 53	106.861 65	96.764 12	
Belalcázar.....	8.795 46	592 08	9.387 54	7.791 65		1.595 89	29.191 60	27.595 71	
Belmez.....	4.501 20	1.254 88	5.756 08	10.777 98	5.021 90		29.936 56	34.958 46	
Benaméjil.....	5.874 19	2.601 97	8.476 16	8.698 15	221 99		14.979 20	15.201 19	
Blázquez.....	2.055 13	98 62	2.153 75	2.543 75	390		2.123 55	2.513 55	
Bujalance.....	14.749 17	6.260 10	21.009 27	12.976 70		8.032 57	68.300 60	60.268 03	
Cabra.....	23.418 44	7.403 25	30.821 69	21.536 19		9.285 50	37.698	28.412 50	
Cañete de las Torres.....	8.468 16	972 60	9.440 76	3.515		5.925 76	9.213 20	3.287 44	
Carcabuey.....	5.478 08	1.202 66	6.680 74	6.858 32	177 58		14.334 40	14.511 98	
Carlota (La).....	8.279 29	925 02	9.204 31	7.232 52		1.971 79	15.137 20	13.165 41	
Carpio.....	5.512 53	926 41	6.438 94	6.233 32		205 62	7.071 15	6.865 53	
Castro del Río.....	22.042 16	2.914 04	24.956 20	11.743 72		13.212 48	71.517 05	58.304 57	
Conquista.....	1.096 02	112 48	1.208 50	1.770 82	562 32		1.739 40	2.301 72	
Córdoba.....	83.076 22	79.655 63	162.731 85	75.041 60		87.690 25			87.690 25
Doña Mencía.....	1.373 63	1.509 75	2.883 38	6.274 99	3.391 61		13.782 40	17.174 01	
Dos-Torres.....	3.242 78	421 06	3.663 84	4.471 66	807 82		11.970	12.777 82	
Encinas Reales.....	3.514 14	392 88	3.907 02	3.025		882 02	7.421 10	6.539 08	
Espejo.....	4.901 99	1.745 60	6.647 59	4.366 66		2.280 93	15.734 40	13.453 47	
Espiel.....	5.653 60	686 20	6.339 80	3.741 66		2.598 14	11.923 20	9.325 06	
Fernán-Núñez.....	4.470 96	1.664 66	6.135 62	3.991 66		2.143 96	21.996	19.852 04	
Fuente la Lancha.....	205 53	62 25	267 48	637 50	370 02		875 55	1.245 57	
Fuente Obejuna.....	14.319 22	1.614 73	15.933 95	15.743 67		190 28	35.448 77	35.258 49	
Fuente Palmera.....	5.334 04	322 35	5.656 39	4.966 32		690 07	7.852 65	7.162 58	
Fuente Tojar.....	1.453 28	130 08	1.583 36	2.337 50	754 14		4.036 50	4.790 64	
Granjuela.....	2.228 30	131 16	2.359 46	1.874 98		484 48	1.594 10	1.109 62	
Guadalcázar.....	5.160 30	221 53	5.381 83	1.772 32		3.609 51	1.934 40		1.675 11
Guijo.....	1.103 88	80 53	1.184 41	1.970 82	786 41		1.168 05	1.954 46	
Hinojosa del Duque.....	12.860 08	1.254 09	14.114 17	10.416 64		3.697 53	45.975 60	42.278 07	
Hornachuelos.....	25.176 33	1.189 91	26.366 24	4.034 91		22.331 33	13.647 40		8.683 93
Iznájar.....	12.461 82	482 52	12.944 34	6.344 56		6.599 78	22.600 50	16.000 72	
Lucena.....	49.184 49	13.958 09	63.142 58	31.666 14		31.476 44	160.325 03	128.848 59	
Luque.....	7.416 16	1.265 04	8.711 20	5.924 99		2.786 21	14.418 80	11.632 59	
Montalbán.....	4.237 95	773 37	5.011 32	3.844 66		1.166 66	8.584	7.417 34	
Montemayor.....	5.527 21	775 76	6.302 97	5.849 99		452 98	9.043 20	8.590 22	
Montilla.....	20.171 49	8.141 25	28.312 74	24.998 36		3.314 38	72.776 05	69.461 67	
Montoro.....	38.882 91	8.524 71	47.407 62	16.483 95		30.933 67	62.698 30	31.774 63	
Monturque.....	4.917 83	284 82	5.202 65	2.337 50		2.865 15	3.955 60	1.090 45	
Moriles.....	3.575 87	393 60	3.969 47	1.770 82		2.198 65	5.098 20	2.899 55	
Nueva Carteya.....	1.708 41	404 42	2.112 83	2.357 50	244 67		7.893 80	8.138 47	
Obejo.....	4.629 24	314 35	4.943 59	1.930 82		3.012 77	4.365 40	1.352 63	
Palenciana.....	1.513 03	518 98	2.032 01	2.337 50	305 49		7.580 80	7.886 29	
Palma del Río.....	16.613 67	2.634 73	19.248 40	6.793 32		12.455 08	31.260 30	18.805 22	
Pedro Abad.....	1.744 64	768 88	2.513 52	3.125	611 48		5.729 85	6.341 33	
Pedroche.....	2.698 64	239 51	2.938 15	3.025	86 85		8.254 10	8.340 95	
Peñarroya.....	1.634 53	325 51	1.960 04	2.337 50	377 46		9.152 40	9.529 86	
Posadas.....	9.380 41	1.909 62	11.290 03	5.299 99		5.990 04	17.215 20	11.225 16	
Pozoblanco.....	9.907 24	2.142 67	12.049 91	15.425 81	3.375 90		55.005 60	58.381 50	
Priego.....	13.608 64	4.401 99	18.010 63	21.706 58	3.695 95		76.071 30	79.767 25	
Pueblonuevo del Terrible.....	502 15	3.809 87	4.312 02	3.047 91		1.284 11	26.035 70	24.771 59	
Puente Genil.....	19.913 44	4.920 69	24.834 13	18.895 76		5.938 37	82.270 60	76.332 23	
Rambla (La).....	13.849 48	2.719 33	16.568 81	10.087 48		6.481 33	26.273	19.791 67	
Rute.....	9.849 15	2.076 40	11.925 55	12.174 43	248 88		43.604 40	43.853 28	
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.439 81	250 15	1.689 96	2.013 82	323 86		1.863 90	2.187 76	
Santaella.....	21.325 93	704 74	22.030 67	6.717 81		15.312 86	11.789 30		3.523 56
Santa Eufemia.....	2.915 64	288 13	3.203 77	2.337.50		866 27	5.216	4.349 73	
Torrecampo.....	1.849 12	503 90	2.353 02	5.224 99	2.871 97		6.906 60	9.778 57	
Valenzuela.....	1.705 17	582	2.287 17	3.339	1.051 83		6.546	7.597 83	
Valsequillo.....	3.318 26	106 48	3.424 74	2.337 50		1.087 24	3.383 10	2.295 86	
Victoria (La).....	1.665 34	239 50	1.904 84	2.337 50	432 66		3.556 80	3.989 46	
Villa del Río.....	2.496 03	2.476 20	4.972 23	6.983 32	2.011 09		11.049	13.060 09	
Villafraña.....	4.706 01	1.474 83	6.180 84	5.174 99		1.005 85	6.738 95	5.733 10	
Villaharta.....	352 82	160 44	513 26	1.614 57	1.101 31		1.198 26	2.299 57	
Villanueva de Córdoba.....	10.595 94	1.933 09	12.529 03	8.416 65		4.112 38	35.664 15	31.551 77	
Villanueva del Duque.....	3.573 49	551 06	4.124 55	3.543 75		580 80	10.991	10.410 20	
Villanueva del Rey.....	4.315 58	552 10	4.867 68	3.425		1.442 68	9.079 90	7.637 22	
Villarrubio.....	310 14	188 55	498 69	2.658 33	2.159 64		4.004 90	6.164 54	
Villavieja.....	8.641 89	670 46	9.312 35	6.233 32		3.079 03	12.150	9.070 97	
Vino.....	5.837 65	638 88	6.476 53	6.233 32		228 21	11.094 90	10.866 69	
Zalamea.....	1.370 86	749 44	2.120 30	2.770	668 70		6.608	7.266 70	
TOTALES.....	695.347 15	205.906 34	901.253 49	582.131 29	36.243 85	356.266 05	1.630.906 27	1.412.456 92	101.572 85

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y á los que se les concede un plazo improrrogable de diez días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pasados los cuales se considerarán firmes estas operaciones. Córdoba 21 de Febrero de 1916.
—El Teniente de Libro, Rafael Valcárcel.—Contingente.—El Interventor, Flores.—Es copia.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 808

Anuncio

Autorizada esta Delegación por Real decreto de 15 del mes actual, para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las Oficinas del ramo en esta provincia, por el presente se convoca á los señores propietarios de fincas urbanas de esta capital á dicho concurso, que ha de celebrarse con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El edificio ha de ser capaz para las distintas dependencias que integran esta Delegación, y ha de reunir las condiciones de ornato é higiene precisas al fin á que se destina, estando situado en cualquiera de las calles de la población, más próxima á las en que están enclavados los edificios públicos.

2.ª El tiempo de duración del arriendo será de tres años, que empezarán á contarse desde el día 24 de Junio próximo, pudiendo ser prorrogado tacitamente de año en año, siempre que así convenga á las partes contratantes.

3.ª Transcurrido aquel plazo podrá ser denunciado dicho arriendo, siempre que preceda el aviso de desahucio con seis meses de antelación.

4.ª Serán de cuenta del arrendador las obras de conservación y reparación que sean necesarias al edificio, así como aquellas que por costumbre de la localidad correspondan llevar á cabo.

5.ª El contrato se elevará á escritura pública de la que se entregarán dos copias á la Delegación, siendo de cuenta del arrendador los gastos de dicha escritura y los que ocasione la celebración de este concurso.

6.ª Si durante el transcurso de este arriendo la propiedad enajenase el edificio, será respetado este contrato hasta su terminación.

7.ª Dicho contrato no se considerará perfecto hasta que sobre él recaiga la aprobación que corresponda.

8.ª La Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, se reserva el derecho de elegir el edificio que resulte más á propósito á los fines á que se destina, entre los que se presenten á concurso.

9.ª Los que deseen interesarse en este concurso presentarán sus proposiciones en la Delegación de Hacienda, durante las horas de oficina, cualquiera de los días laborables hasta el 22 de Marzo próximo, en que termina, en pliego cerrado y extendidos en papel de la clase 11.ª, cuyas proposiciones serán abiertas el expresado día y hora de las doce, ante la Junta competente y con asistencia de Notario.

Córdoba 21 de Febrero de 1916.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

Sección de Pósitos

Núm. 809

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Palma del Río que se ex-

presarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 16 al 21 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solicitar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 18 de Febrero de 1916.
—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.

1. Francisco Mejías Aguilar, nombre del fiador, Antonio González Roldos, 20 Noviembre 1914, principal é intereses 210'08 pesetas; 5 por 100 de recargo 10'50; total, 220'58.

2. Manuela García Velasco, 30 Diciembre 1914, principal é intereses 1.050'40 pesetas; 5 por 100 de recargo 52'52; total 1.102'92.

Total, 1.260'48; 63'02; 1.323'50.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 819

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 21 de Febrero de 1916.—Alfredo Souto.

Núm. 819

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, el día cinco del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don José Conde Moya, que ha solicitado el Juzgado municipal de Pedroches.
Don Manuel Cabrilla Palacios, que desea el Juzgado Municipal de Posadas.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta

certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Circular núm. 818

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente Ejecutivo de los Pósitos de Adamuz y Obejo, á don Rafael Herrera Cubero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 23 de Febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

ANORA

Núm. 616

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Abonar al contratista del servicio del alumbrado público el importe del tercer trimestre del mismo, conforme á la factura presentada por dicho contratista.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular de los medicamentos facilitados á pobres de esta villa, fuera de su contrato, en el tercer trimestre de este año y librar su importe.

Enterada la Corporación de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Septiembre último y examinados los antecedentes necesarios, se acordó declarar las cinco vacantes que se expresan, que deben ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Distrito primero

Don José L. García Sánchez, don Pablo Gil Madrid, don Francisco Bravo López.

Distrito segundo

Don José Félix Rodríguez García y don Rafael Ruiz López.

Así mismo acordó la Corporación que se publicara este acuerdo por medio de edictos y se remitiera copia literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que fuera publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 7

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García, previa la oportuna convocatoria, el señor Presidente manifestó á la Corporación el objeto de esta sesión extraordi-

naria motivada por el gran número de peticiones que le han hecho los braceros de la localidad, acerca de que por el Ayuntamiento se les dé ocupación en obras públicas.

Después de suficiente discusión, la Corporación acordó que desde el día siguiente se diera trabajo á los braceros necesitados en el arreglo de los empedrados de las calles de la población.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos originados con motivo del arreglo y construcción de empedrados de las calles de esta población y librar su importe.

Aprobar así mismo, después de suficiente discusión la cuenta presentada por don José Fernández Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, de los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre por cuenta de este Municipio, y devolver á dicho señor un duplicado de la cuenta con nota de este acuerdo, para su resguardo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y remitirle al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Abonar al vecino Juan Sánchez Ruiz, 15 pesetas, en concepto de pago de diez varas cuadradas de terreno que cede para ensanche de la calle Virgen, al construir en ella una casa.

Sesión ordinaria del día 31

Sin efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Añora 25 de Enero de 1916.—Andrés E. Montoro.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Añora á 8 de Febrero de 1916.—Andrés E. Montoro.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 827

Don Francisco de Paula y Espinosa Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde 1.º de Marzo al 30 de Abril próximo venidero, serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones jnradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro Fiscal de rústica y urbana para el año de 1917.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas de un documento en que se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bojalance á 22 de Febrero de 1916.—Francisco Espinosa.

DOS TORRES

Núm. 826

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día trece del actual, procedió al sorteo de doce vocales que en unión de esta Corporación ha de constituir la Junta municipal de esta población en el año corriente, habiendo sido designados por la suerte los contribuyentes que se expresan:

Sección primera

Don Escolástico Alcalde Gallegos, don Manuel Sánchez Alcalde y don Francisco Madueño Gutiérrez.

Sección segunda

Don Ramón Rodríguez Blanco, don Antonio Espejo Serrano y don Juan Martín García Caballero.

Sección tercera

Don Francisco Matilla Espejo, don Antonio Muñoz Medrán y don Doroteo Peinado Madueño.

Sección cuarta

Don Loreto Madueño Arévalo, don Hipólito Fernández Viñas y don Doroteo García Díaz.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Dos-Torres 19 de Febrero de 1916.—Faustino Moreno.

CARCABUEY

Núm. 793

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos formado en este pueblo, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año, aparecen comprendidos los siguientes con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley.

Número 18.—Juan Lucena Rojas, hijo de Juan y M.ª Araceli, nació 8 Enero de 1895.

Idem 33.—Nicolás Expósito Serrano, hijo de Luis y Cándida, nació 10 Octubre de 1895.

Idem 34.—Antonio Salazar Gutiérrez, hijo de Francisco y Carmen, nació 20 Julio de 1895.

Y desconociéndose sus domicilios y el de sus padres ó tutores se les cita en estas Casas Consistoriales, para que en el acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo cinco de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Carcabuey 21 de Febrero de 1916.—Esteban Sánchez.

PALMA DEL RIO

Núm. 815

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta repartidora el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda de manifiesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el noveno día ó en el siguiente inmediato si aquel fuere festivo, á la hora de las doce del mismo, se reuna la expresada Junta en la sala de sesiones, al objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado sobre dicho repartimiento y las que se hagan verbalmente en mencionado acto, todo conforme está prevenido en el Reglamento de consumos vigente.

Palma del Río 22 de Febrero de 1916.—M. López León.

PRIEGO

Núm. 824

Don José Madrid Linares, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal ha terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente y queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y deducirse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 22 de Febrero de 1916.—José Madrid.

AGUILAR

Núm. 825

Don José de Toro y Gutiérrez de Salamanca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y necesarias á su derecho.

Aguilar 23 de Febrero de 1916.—P. S. M., El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: Toro.

Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 821

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta número 3.250, de esta Caja de Ahorros á nombre de doña Antonia Priego Madrid, se hace público con la advertencia que transcurrido que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 22 de Febrero de 1916.—El Contador, Manuel Delgado del Moral.

JUZGADOS

COD OBA

Núm. 768

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan

por medio de sus agentes á la busca de una yegua que al final se reseña, que fué sustraída á Luis Castro Sanchez, de estos vecinos, de los terrenos del cortijo Cañuelo, de este término, el día veinte de Enero último, y á la captura del autor ó autores del hurto, que habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes en esta cárcel, y la yegua de encontrarse, la pondrán á mi disposición con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua caña, cerrada, alzada sobre la marca, tuerta del ojo izquierdo.

MONTILLA

Núm. 779

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se ruega á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unas tres fanegas de aceitunas, hurtadas la noche del catorce al quince del actual, de un olivar al sitio Panchia, de este término, de la propiedad de don Joaquín Navarro Soto (mayor).

Dado en Montilla á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 800

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día doce de los corrientes, del término de Guadalcázar, á Rafael Cepedillo Ramos, vecino de la villa de La Carlota, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Una yegua, nueve años, alzada 1'56 metros, castaña oscura, con el hiego J. N. y el de «El Fénix Agrícola».

LA RAMBLA

Núm. 802

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan ordenar que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una barra de tres años, pelo rucio, de 1'24 metros de alzada, herrada con el de la Compañía «El

Fénix Agrícola», perteneciente á José Mata Moral, vecino de Santaella, sustraída en la madrugada del día nueve de los corrientes, de una cuadra sita en el pago de la Guijarrosa, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y seis. Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 796

EXPOSITO *Araceli*, conocida por los apellidos de Cantero Arroyo y Arroyo Galvez, natural de Lucena y domiciliada últimamente en esta ciudad, de treinta y cuatro años, casada, hija de padres desconocidos; procesada por el delito de hurto de aceituna; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Cabra, para ser reducida á prisión y responder á los cargos que le resultan en aludido sumario.

Núm. 797

PALACIOS PULGARIN, *Manuel*; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por hurto de una mula, instruida por este dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6